

con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo (Cáceres) de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado Eras de la Laguna, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con avenida de Colón; al Sur, finca propiedad del Ayuntamiento; al Este, con terrenos públicos, Casa Parroquial y Escuelas nacionales; al Oeste, edificio almacén de cereales y finca de la que se segregó.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3250/1972, de 16 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba un inmueble de 2.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado Callejón de las Zahurdillas, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con terrenos propiedad de don Antonio Moreno Villarreal y otro; al Sur, con carretera de Villanueva de la Serena a Andújar y con terrenos de Demetrio Fernández Castro; al Este, con propiedades de Demetrio Fernández Castro, y al Oeste, con propiedades de don Antonio Moreno Villarreal.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-

ñor Delegado de Hacienda en Córdoba, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3259/1972, de 16 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vilvestre (Salamanca) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Vilvestre (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vilvestre (Salamanca) de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en la calle de Calvo Sotelo, del mismo término municipal, que linda: Norte, con carretera de Barruecopardo; al Este, con terreno del Ayuntamiento; al Sur y Oeste, con camino de las Viñas. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo setecientos veintinueve, libro veinte, folio noventa y siete, finca número dos mil ochocientos cuarenta y siete, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3260/1972, de 16 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) de un inmueble de 1.225 metros cuadrados, radicado en San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,